ORDENANZA Nº 4.673.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a gestionar y suscribir la documentación necesaria para la celebración de contratos de leasing, a fin de permitir el cumplimiento de las funciones, atribuciones y finalidades inherentes al Municipio, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Establécese que en los convenios de leasing que fueran celebrados al amparo de las previsiones del artículo 1º de la presente ordenanza, la Municipalidad de San Miguel de Tucumán sólo podrá revestir la calidad de sujeto tomador.

Art. 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la atención de los gastos originados por los convenios que oportunamente suscriba, conforme a las previsiones de los artículos 1º y 2º.

Art. 4º.- Establécese que los contratos de leasing que eventualmente suscriba el Departamento Ejecutivo, sólo podrán ser garantizados a través de la afectación de recursos propios.

Art. 5º.- Dispónese que los contratos de leasing que celebre el Departamento Ejecutivo, deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Nº 25.248, su Decreto Reglamentario Nº 1.038/2000 y la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad), sus modificatorias y las previsiones de la presente ordenanza.

Art. 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias necesarias para regular los aspectos operativos de la presente ordenanza.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, respecto de lo establecido en los artículos 2º al 4º.

ORDENANZA Nº 4.673.-

Art. 8º.- Derógase la ordenanza Nº 3.111/01.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2014.